



Bogotá, 21/05/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500292661



Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

TIARA AIR NV S.A.

CARRERA 15 AVENIDA AEROPUERTO ALMIRANTE PADILLA

RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **6722** de **5/4/2015** por la(s) cual(es) se **LIQUIDA LA TASA DE VIGILANCIA CON VIGENCIA 2014 A ESA EMPRESA**.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación.

Procede recurso de reposición ante el Secretario General dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular,

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N.º 006722 DE 04 MAY 2015

"Por la cual se liquida la Tasa de Vigilancia (contribución especial) Vigencia 2014, correspondiente a ingresos obtenidos en el ejercicio comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2013, a la empresa CIARA AIR N.V. S.A. identificada con NIT 900.323.488-1

LA SECRETARÍA GENERAL

DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE:

en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 1ª de 1991, el Decreto 101 de 2000, el numeral 3 del artículo 15 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 11 del Decreto 2741 de 2001, el artículo 89 de la Ley 1450 de 2011, el artículo 13 de la Resolución 5731 del 25 de julio de 2012 de la Superintendencia de Puertos y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2º Número 2º de la Ley 1ª de 1991 establece como función de la Superintendencia General de Puertos, Fogones, Aeropuertos, Ferrocarriles y Transportes, Supertransporte "cobrar a los sujetos de vigilancia inspección y control una tasa por la parte proporcional que les correspondan según sus ingresos brutos, en los costos de funcionamiento de la Superintendencia, según lo establece la Contabilidad General de la República".
2. Que el artículo 89 de la Ley 1450 de 2011 establece "establece el monto de la tasa de vigilancia establecida en el artículo 2º de la Ley 1ª de 1991, en las tarifas de los sujetos de vigilancia inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transportes, para cubrir los costos y gastos que ocasionen su funcionamiento y/o inversión.

Aquellos sujetos de los ingresos brutos que pagó el monto de la tasa a la cual hace referencia el presente artículo, pagarán por el presente artículo una tarifa proporcional que les corresponde según sus ingresos brutos, en los costos de funcionamiento y la inversión de la Superintendencia de Puertos y Transportes, la cual no podrá ser superior al 0.1% de los ingresos brutos de los sujetos.

3. Que el párrafo del artículo 104 del Decreto 101 de 2000 modifica la denominación de la Superintendencia General de Puertos, Fogones, Aeropuertos, Ferrocarriles y Transportes, Supertransporte.
4. Que de conformidad con el artículo 12 del Decreto 101 de 2000 "Estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de Supertransporte, las siguientes personas naturales o jurídicas:

1. Las sociedades de economía mixta que se dedican a actividades económicas y las personas naturales y jurídicas que operan en el sector de transporte.

6

Por la cual se liquida la Tasa de Vigilancia y contribución económica exigidas para el cobro de los ingresos obtenidos en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013 por la empresa TRAFIC AEROSERVICIOS S.A.S.

2. Las entidades de Nivel de Atención Primaria, Secundaria y Terciaria de Salud de 1993 excepto el Ministerio de Salud y Protección Social, que en materia de manejo de la información de salud.
3. Los concesionarios, en materia de explotación de contratos de concesión de explotación, operación y mantenimiento de infraestructura de transporte relativo al desarrollo, operación y explotación de servicios.
4. Los operadores por línea de.
5. Las demás que determine las autoridades competentes.
5. Que en virtud del artículo 2º de la Resolución 7574 del 9 de noviembre de 2013 de la Superintendencia de Puertos y Transporte, se modificó la tarifa de vigilancia y se dispuso para imponer sanciones por incumplimiento de las obligaciones de pago de la tasa de vigilancia y del pago de la tasa de vigilancia.
6. Que mediante Resolución 7574 del 9 de noviembre de 2013 de la Superintendencia de Puertos y Transporte modificó la tarifa de vigilancia y se dispuso para imponer sanciones por incumplimiento de las obligaciones de pago de la tasa de vigilancia y del pago de la tasa de vigilancia, en la normatividad que regula la materia.
7. Que el Ministerio de Transportes y Terrestres, mediante Resolución 10000 del 10 de octubre de 2013, en su artículo 2º la tarifa de vigilancia y se dispuso para imponer sanciones por incumplimiento de las obligaciones de pago de la tasa de vigilancia y del pago de la tasa de vigilancia, para la vigencia fiscal 2014 a la Superintendencia de Puertos y Transporte, en la medida de los recursos correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013.
8. Que mediante Resolución 9428 del 27 de diciembre de 2013 de la Superintendencia de Puertos y Transporte fija el pago y el cobro de la tasa de vigilancia y del pago de la tasa de vigilancia, especial) que le corresponde, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, de igual manera determinó que para proceder al pago de la tasa de vigilancia y del pago de la tasa de vigilancia los porcentajes establecidos para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, se debe aplicar el porcentaje de cobro de la tasa de vigilancia establecido en la Resolución 14733-13-13 del 11 de febrero de 2014.
9. Que el artículo 3º de la Resolución 9428 del 27 de diciembre de 2013 de la Superintendencia de Puertos y Transporte, aclara el procedimiento de autoliquidación y pago de la tasa de vigilancia, y se dictan otras disposiciones.
10. Que de conformidad con la certificación de ingresos de la compañía por el periodo TRAFIC AIR N.V. S.A., identificada con NIT 901.323.600-4, obtenidos en el mes de enero y el 31 de diciembre de 2013, por valor de \$153.023.000 se liquidó la tasa de vigilancia en la suma de \$180.502, para la vigencia 2014.
11. Que el incumplimiento en el pago de la tasa de vigilancia dentro del término establecido por esta Superintendencia, le genera el cobro de intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, en perjuicio de los recursos de investigación a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.

RESOLUCIÓN No 006722 Del 04 MAY 2015

Por la cual se liquida la Tasa de Vigilancia (Contribución especial) Vigencia 2014, correspondiente a ingresos obtenidos en el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2013 a cobrar, a la empresa TIARA AIR N.V. S.A., identificada con NIT 900.323.488-1

12. Que consolidado el estado de cuenta a 31 de mayo de 2015 que hace parte integral de esta Resolución, la empresa TIARA AIR N.V. S.A., identificada con NIT 900.323.488 - 1, adeuda a la Dirección del Tesoro Nacional (Superintendencia de Puertos y Transporte), la suma de \$180.502, por concepto de Tasa de Vigilancia (contribución especial) vigencia 2014, según ingresos brutos obtenidos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2013, e intereses de mora liquidados según las tasas trimestrales, indicadas por la Superintendencia Financiera.
13. Conforme al convenio suscrito con el Banco de Occidente, los pagos de la Tasa de Vigilancia (contribución especial) se recibirán únicamente en las oficinas del Banco de Occidente a nivel nacional, en efectivo, transferencia o en cheque de Gerencia girado a favor de la Dirección del Tesoro Nacional "DTN - Tasa de Vigilancia - Superpuertos y Transporte" en la cuenta corriente No. 219049047.
 - 13.1 El vigilado utilizará para ello el recibo de pago con código de barras generado por la base de información para la administración del adeudo en la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte.
 - 13.2 En el evento que el recibo de pago no pueda ser leído por el lector de código de barras del banco, el vigilado deberá incluir el formato "Recibo en Línea" del Banco de Occidente, señalando en la casilla Cuenta o Producto el número de la cuenta corriente antes citado o en la casilla Código de Referencia al Cliente (1502).
 - 13.3 El nombre o beneficiario "DTN - Tasa de Vigilancia - Superpuertos y Transporte" en la cuenta corriente No. 219049047.
 - 13.4 En el campo nombre pagador debe identificar el nombre del vigilado que realiza el pago.
 - 13.5 En el campo número "NIT o C.C." incluir el número de NIT o cédula del vigilado, y
 - 13.6 En el campo referencia al adeudo al "Código de Obligación" que se encuentra en el recibo de pago generado por el sistema.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar a la empresa TIARA AIR N.V. S.A., identificada con NIT 900.323.488-1, la tasa de vigilancia vigencia 2014 correspondiente al 0,004% de los ingresos brutos obtenidos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2013 con corte a 31 de mayo de 2015, así:

Tasa de Vigilancia Liquidada:	\$180.502
Intereses de mora:	\$ 21.179
Total	\$201.679

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la empresa TIARA AIR N.V. S.A., identificada con NIT 900.323.488-1, efectuar el pago por la suma de \$201.679 dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución, sin perjuicio de los intereses que se sigan causando desde la fecha de inicio, hasta la fecha efectiva de pago de la obligación.

PARÁGRAFO: El pago de la suma total que para liquidación de la tasa, deberá consignarse en el Banco de Occidente en efectivo, transferencia o en cheque de Gerencia girado a favor de "DTN

Por la cual se liquida la Tasa de Vigilancia e Inspección Especial y Control de los Compañeros de Ingresos obtenidos en el periodo correspondiente a los meses de 2013 y cobrada a la empresa TIARA AIR N.V. S.A. identificada con NIT 900.323.488-1.

- Tasa de Vigilancia - Supertransporte y Transportes Aéreos, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2617 de 2011, en los términos previstos en la Ley 1472 de 2011.

El pago deberá registrarse en la base de información para la administración de recaudo en la página web de esta Superintendencia de Transportes y Tránsito, antes de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Teniendo en cuenta que el pago por parte de la empresa TIARA AIR N.V. S.A. no ha sido demostrado, se ordena proceder a la inscripción de la deuda en el Registro de Deudas de la Superintendencia de Transportes, teniendo en cuenta que la presente Resolución plantea la obligación de acuerdo a lo consagrado en el artículo 20 del Decreto 2617 de 2011, en el Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La Coordinadora de Recaudación de Impuestos de Transportes y Tránsito de la Superintendencia de Transportes y Tránsito, en el marco de la Resolución de la Superintendencia de Transportes y Tránsito, deberá remitir a la Coordinadora del Grupo de Recaudación de Impuestos de Transportes y Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese personalmente al domicilio de la presente resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Transportes y Tránsito, al Representante Legal de la empresa TIARA AIR N.V. S.A., identificada con NIT 900.323.488-1, domiciliada en la CARRERA 16 AVENIDA AEROPUERTO ALMIRANTE PADILLA de RIOHACHA - LA GUAJIRA a la quién haga sus veces, a su apoderado debidamente constituido o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de ley, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en la cual se surta la notificación personal o en su caso la publicación del aviso, según el caso, conforme al artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los

10 DE JULIO DE 2015 (10 JULIO 2015)

ALEXANDRA NAVARRETE SUAREZ
Secretaria General

Revisó: Edgar Mauricio Gracia Díaz, Abogado Senior, en el marco de la Ley 1472 de 2011.
Liquidación Aprobada por: Jairo Franco Contreras, Abogado Senior, en el marco de la Ley 1472 de 2011.
Proyectó: Carolina Arbeláez M., Abogada General, en el marco de la Ley 1472 de 2011.



Bogotá, 06/05/2015



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TIARA TUR NV S.A.
CARRERA 15 AVENIDA AEROPUERTO ALMIRANTE PADILLA
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

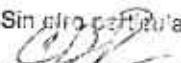
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(ón) No(s) 6722 de 04/05/15 (en adelante) e **LIQUIDÓ LA TASA DE VIGILANCIA VIGENCIA DEL AÑO 2014**.

En consecuencia debe presentarse en la Secretaría General de esta Entidad ubicada en la Calle No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto de recibir la notificación personal de la(s) resolución(ón) que se sancionó por falta de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supetransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de notificación y copia de la decisión de cada caso.

En el caso que desee hacer uso de la comunicación digital a través de la plataforma electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar la solicitud de autorización para el uso de la plataforma de comunicación electrónica del año 2012, la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supetransporte.gov.co en el link "**Circulars. Si por favor**" y enviarla a la Calle No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ

Coordinadora Grupo Mediación

Transcrito: FELIPE PARDO PARDO

C:\User\felipe.pardo\Desktop\DOCUMENTOS\CAROLINA DURAN RODRIGUEZ\ASUNTO: CITACION NOTIFICACION\06-05-2015\06-05-2015-45-1541TAT 6872.txt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado(a)
TIARA AIR NV S.A.
CARRERA 15 AVENIDA AEROPUERTO
RIOHACHA - LA GUAJIRA

472		Sticker de Devolución	
Motivos de Devolución	CITROS	Apostado	Clasificado
Disconocido		Cerrado	
Dirección Errada		No Existe Número	
No Reclamado		Faltante	
Refusado		No Especificado	
No Resido		Ya está Marcado	

Sticker de entrega No. 1	Sticker de entrega No. 2
Fecha: 27 5 15	Fecha:
Nombre legal del distribuidor	Nombre legal del distribuidor:
C.C. 8408765	C.C.:
Sector: N 710	Sector:
Centro de Distribución: R	Centro de Distribución:
Observaciones:	Observaciones:

N.º OP. D. 001-FR-001 / Versión 2 F-9385

472

REMITENTE

Nombre: Tiara Air S.A.
Calle: Carrera 15
Avenida: Aeropuerto
Riohacha - La Guajira

DESTINATARIO

Nombre: Tiara Air S.A.
Calle: Carrera 15
Avenida: Aeropuerto
Riohacha - La Guajira